

RESOLUCIÓN 6/2019, de 22 de febrero, del Director General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, por la que se inicia el procedimiento de declaración e inscripción del Memorial de las Fosas del Perdón como Lugar de Memoria Histórica de Navarra.

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra regula la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia. Con esa finalidad, los artículos 6 y siguientes del texto legal citado crean el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra como instrumento de publicidad y control de este tipo de lugares, y regulan el procedimiento para la inscripción en el mismo.

El Instituto Navarro de la Memoria ha propuesto el inicio del procedimiento de declaración e inscripción en el Registro de Lugares de Memoria de Navarra del Memorial de las Fosas del Perdón. Se trata de un memorial, obra del artista Peio Iraizoz, formado por un conjunto de 20 piedras que simbolizan el reconocimiento y reparación de las 92 personas asesinadas en la sierra del Perdón durante los años 1936 y 1937 por la represión desencadenada tras el golpe militar de julio de 1936. Está formado por una piedra central, que recuerda a todas las personas desaparecidas, y otras diecinueve colocadas alrededor en forma de espiral abierta que representan a cada unas de las localidades de las que algún vecino fue asesinado en ese lugar. El memorial fue inaugurado en noviembre de 2017, y pocos meses después sufrió un ataque vandálico.

El alto del Perdón, en la carretera que une Pamplona con Estella, se convirtió en un importante lugar de fusilamientos, donde se interrumpía trágica e irreversiblemente el traslado de presos a la capital navarra. Las exhumaciones comenzaron en fechas tempranas, y algunos restos fueron recuperados en los años cuarenta. Pero las principales exhumaciones se realizaron a finales de los años setenta, en el contexto de las llamadas "exhumaciones tempranas", donde se recuperaron numerosos restos. Posteriormente no ha sido posible localizar nuevos emplazamientos pese a que se ha prospectado en varias ocasiones, ya que el paisaje ha sido muy transformado con las sucesivas obras en la carretera. Como otros lugares de asesinato masivo, el Memorial de las Fosas del Perdón interroga al visitante sobre el pasado de horror que vivió Navarra tras el golpe de estado de 1936 y sobre la limpieza política acometida contra cientos de personas cuyo único delito era pensar diferente.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

RESUELVO

1º. Iniciar el procedimiento de declaración del Memorial de las Fosas del Perdón como Lugar de Memoria Histórica de Navarra y realizar su anotación preventiva en el Registro de Lugares de Memoria Histórica de Navarra con el número de inscripción LM-2019-0008, según las características y condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

2°. El inicio conlleva la aplicación provisional, inmediata y directa del régimen de protección establecido en la Ley Foral de 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3°. Se suspenden cautelarmente las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como el efecto de las que hayan podido otorgarse sobre el lugar.

4°. Se suspende cautelarmente cualquier intervención que pudiera poner en peligro los valores del bien.

5°. Las anteriores suspensiones se mantendrán durante la tramitación del presente expediente de declaración e inscripción, sin perjuicio de su levantamiento por parte de la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos, en cualquier momento, si se acreditara la ausencia de riesgo o peligro para el bien cuya inscripción se pretende.

6°. El plazo máximo de resolución del expediente de inscripción será de 12 meses, contados a partir de la presente Resolución. De no recaer resolución expresa el expediente se entenderá caducado, no pudiendo iniciarse nuevo procedimiento sobre el mismo bien en los tres años siguientes, salvo que se realice a instancia de la persona titular del bien.

7°. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sometiéndola a trámite de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación.

En el citado plazo, las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

8º. Notificar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, al Servicio del Instituto Navarro de la Memoria, al Ayuntamiento de Cizur, al Concejo de Astrain y al Concejo de Undiano, otorgando a las personas físicas y jurídicas interesadas un plazo de audiencia de un mes, desde la notificación de esta Resolución, a efecto de que presenten cuantas alegaciones y documentos consideren convenientes a su derecho.

Las personas físicas y jurídicas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones consideren convenientes en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), dirigidas a la Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos.

Pamplona, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

Álvaro Baraibar Etxeberría

ANEXO

Identificación del lugar(descripción y ubicación): Memorial de las Fosas del Perdón Referencia Catastral: 31000000001140425HL Código localizador: 11-330-C		Partes del bien afectadas: Conjunto monumental
Delimitación Cartográfica: (SITNA)	1.7424379428694448,42.735454171164236,762.864 1.7423686735828106,42.735481552122586,764.453 1.742297783842666,42.73543799824469,764.773 1.7423143016444935,42.735376267990546,763.044 1.7424078839854418,42.73535478240234,761.69 1.7424695681433544,42.735400486457,761.859 1.74246874941526,42.73544100146512,762.864 1.7424379428694448,42.735454171164236,762.864	
Identificación de valores:	El Memorial de las Fosas del Perdón es un ejemplo de la colaboración entre asociaciones, entidades locales y Gobierno para convertir un espacio de horror, donde se asesinó a casi un centenar de personas procedentes de 19 localidades navarras, en un lugar para la memoria, la reparación y la reflexión en torno al pasado traumático de Navarra, como consecuencia del golpe militar de 1936.	
Titularidad:	Propietario: Concejo de Astráin	DNI/CIF: P3137000J
	Otras relaciones o derechos respecto del bien: <ul style="list-style-type: none">• Arrendatario• Usufructuario• Titular	DNI/CIF:

	<p>servidumbre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otros <p>Especificar: Propietario de las esculturas: Concejo de Undiano</p>	P3169000A
Medidas particulares para la conservación, señalización y divulgación.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Específicas: Se deja su concreción específica a un desarrollo reglamentario posterior en caso de que se considere necesario por parte del departamento competente</p>	La conservación contempla el cuidado de los elementos escultóricos e informativos y el mantenimiento del espacio ajardinado. Se señalizará como Lugar de Memoria Histórica de Navarra, y se recogerá en el Mapa de Lugares de Memoria de Navarra.
Medidas cautelares de protección.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Generales, establecidas en los títulos III y IV de la Ley Foral 29/2018.</p> <p><input type="checkbox"/> Específicas:</p>	No se precisan